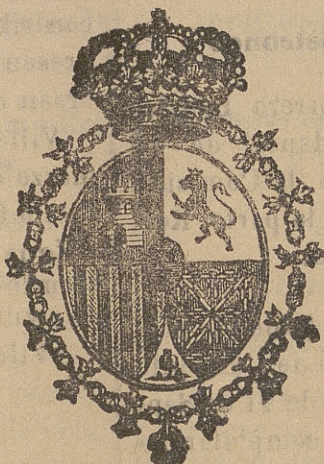


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de
interés particular, se insertarán á
50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantas y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

(Faceta del 8 de Marzo de 1923.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.270.

Aguilar de Campos.

El día 17 del actual, desde las diez de la mañana, y en la capítular de este Ayuntamiento se celebrarán las correspondientes sesiones consecutivas por la Junta municipal de mi presidencia con el fin de formar la ordenanza señalada en los artículos 26 y 64 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal a que ha de ajustarse el repartimiento general que ha de formarse para el próximo año de 1923 a 1924.

Aguilar de Campos, 6 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Julio Fernandez.

Núm. 1.242.

Barcial de la Loma.

Habiéndose formado por dicho Ayuntamiento y Junta pericial

el repartimiento de la contribucion territorial de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1923 a 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Barcial de la Loma, 5 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Vicente Arias.

Núm. 1.278.

Coreos.

Terminados los repartimientos de la contribución Rústica, Pecuaria y Urbana, de este término, formados para el próximo año de 1923-24, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Coreos 5 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Alvaro Hernandez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en el Ayuntamiento de

Rubí de Bracamonte

Núm. 1.271.

Nava del Rey.

No habiéndose presentado reclamación alguna, contra el acuerdo del Ayuntamiento de utilizar como ingresos del presupuesto, los arbitrios municipales de «Puestos públicos» y «Degüello de reses», y aprobados por el Ayuntamiento, en sesión de 28 del pasado Febrero, los oportunos pliegos de condiciones, se anuncia la subasta de los mismos, para el día 15 del actual, a las diez y once de la mañana, respectivamente, en precio de 7.000 pesetas, el primero, y 10.000 el segundo.

Si en esta primera subasta, no se presentaran licitadores, se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, el día 25 de expresado mes y a iguales horas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Nava del Rey, 6 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Jesús Gu-
tierrez.

87

Núm. 1247.

Peñafiel.

Para que en su día surta los efectos consiguientes en el expediente de excepción alegada por el mozo Luciano Ruiz Espino, número 19 del reemplazo de 1920 y cupo de esta villa, y para

su unión a las diligencias que se están practicando en justificación de la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Venancio Ruiz Diez, hermano de vínculo sencillo de dicho mozo y a los efectos que determina el artículo 145, del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto y otros de igual contenido para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero de dicho Venancio se sirvan participarlo a esta Alcaldía con cuantos datos y antecedentes puedan aportar, a cuyo fin se consignan las siguientes

Señas.

El referido Venancio Ruiz Diez es natural de Peñafiel (Valladolid) de oficio carretero, se supone esté casado, ignorándose el nombre de su mujer y lugar y fechas en que contrajo matrimonio, cuenta en la actualidad treinta y cuatro años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas negras, ojos negros, sin ningún signo exterior que le caracterice, cuyas señas se contraen a la fecha en que se ausentó de esta villa.

Peñafiel, 5 de Marzo de 1923.

—El Alcalde, Pedro Burgoa.

Núm. 1.281.

Quintanilla de arriba.

Formados por la Junta pericial de este término los repartimientos de la contribución Rústica

y Urbana del mismo, quedan expuestos al público por término de ocho días, para que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen y produzcan dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean justas, pues pasados sin verificarlo se procederá a su aprobación.

Quintanilla de arriba, 5 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Julian Carrascal.

Núm. 1269.

La Seca.

Para completar las Comisiones de evaluación, tanto de la parte real como de la personal, del repartimiento que autoriza el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, con los Vocales electivos que señalan los artículos 69 y 70 del mismo, se convoca a elecciones entre los individuos que figuran en las listas formadas por las respectivas Comisiones, con arreglo al artículo 78, y que se hallan en poder de expresadas Comisiones, para el día 12 de los corrientes, en la Sala Consistorial, donde se constituirán las mesas electorales, a las diez.

Los Vocales de la parte real a elegir son seis y los de la parte personal son tres, conforme se dispone en los artículos 69 y 70 de referido Real decreto.

Lo que se hace saber al público para que los individuos, tanto forasteros como vecinos, que figuran en repetidas listas con derecho electoral, puedan hacer uso de él si lo tienen por conveniente y no aleguen ignorancia.

La Seca, 5 de Marzo de 1923.—El Presidente accidental, Cándido Sanz.

Núm. 1.283.

Tudela de Duero.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza Urbana, de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Tudela de Duero, a 6 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 1.273.

Vega de Valdetrongo.

Don Jerónimo Ferrero Lobato, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las once y terminará a las trece del día 19, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vega de Valdetrongo, a 5 de Marzo de 1923.—Jerónimo Ferrero.

Núm. 1.288.

Villafranca de Duero.

Terminado el padrón del registro fiscal de Edificios y Solares, de este término municipal, para el próximo año económico de 1923 a 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales

puede ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Villafranca de Duero, a 6 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Nemesio Gonzalez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Villanueva de los Caballeros

Núm. 1.280.

Villafuente.

Terminado el repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria de este término, formado para el próximo año de 1923-24, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villafuente, a 6 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Vicente Casado.

Con el propio objeto e igual término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Villafranca de Duero

Núm. 1.285.

Villavieja del Cerro.

Confeccionado el padrón de Cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1923, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villavieja del Cerro, a 3 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Abraham Medrano.

Núm. 1.279

Villabragima.

Hallándose confeccionada la matrícula Industrial para el año 1923-24, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, durante dicho plazo puede ser examinada por cuantos lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que crean

justas, pues pasado que sea no serán admitidas las que se presenten.

Villabragima, 7 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Alejandro Valdivieso.

Núm. 373.

Villalar de los Comuneros.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta de asociados, desde el 1.º de Octubre al 31 de Diciembre del pasado año, que formula el Secretario de la expresada corporación, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la ley Municipal.

MES DE OCTUBRE

Día 7.—No se celebró sesión por falta de asistencia de los concejales.

Día 14.—No haberse presentado los señores concejales.

Día 21.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Llevar a cabo el repartimiento del terreno comunal, nombrando como peritos a don Florencio Vicente y don Natalio Gaspar, los que por su trabajo cobrarán la cantidad consignada en el presupuesto.

Por la mayoría se acordó desestimar la instancia presentada por don Leopoldo Alonso, fundamentada en el artículo 169 de la ley Municipal, por señalamiento de premio de cobranza.

Se acordó por unanimidad, sacar a público remate el arbitrio de la «Correduría del vino».

Día 28.—No asistieron los concejales.

MES DE NOVIEMBRE

Día 4.—No se celebró por falta de número de concejales.

Día 7.—Convocada la corporación para continuar la del día 4, no se reunió número suficiente.

Día 11.—No se celebró sesión por falta de número de concejales.

Día 15.—Sesión extraordinaria.—Se acuerda quedar enterada la corporación de las circulares del señor Ingeniero del distrito Forestal de montes insertas en los «Boletines Oficiales» de los días 22 de Septiembre y 2 de Octubre próximos pasados.

Se acordó hacer el pago del 10 por 100 de aprovechamientos comunales.

Se acordó que para el año económico de 1923 a 1924, se fije el recargo municipal del 16 por 100 sobre las riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana y el 13 por 100 sobre la Industrial, no creyéndose necesario utilizar el recargo municipal del 50 por 100 sobre las Cédulas personales.

También se acordó fijar al público la circular del señor Administrador de Propiedades e Impuestos, fecha 4 de Octubre último.

Se acordó por mayoría y conforme al artículo 171 de la ley Municipal, declarar extemporánea la solicitud presentada por don Leopoldo Alonso, en el Gobierno civil, por la que solicita la nulidad del acuerdo del día 21 de Octubre último.

Se acordó que el premio que por anticipo ha de abonarse a los contribuyentes, debe acordarse en las primeras sesiones de cada año económico.

Día 18.—No se celebró sesión por no haber número suficiente.

Día 25.—No asistió número bastante de concejales.

MES DE DICIEMBRE

Día 2.—Celebró sesión la Junta municipal.

Día 9.—Se acordó por la mayoría no se tomara en cuenta en el repartimiento el quignon llamado el «Barrero».

Día 16.—Se acordó por mayoría, se saque a pública subasta la venta del corral llamado «Mata-dero viejo».

Se acordó aceptar la adquisición de una cortina para la Secretaría del Ayuntamiento.

Día 23.—No se celebró sesión por falta de número.

Día 29.—Se celebró la ordinaria del día 23.

Por la mayoría se acordó anular el acuerdo tomado por la mayoría, del día 16 del actual.

Se declararon las incompatibilidades de concejales y mozos del próximo reemplazo.

Se acordó que el repartimiento de quignones, se lleve a cabo el día 4 de Enero venidero.

Que las cuentas municipales de 1921 a 1922, pasen a informe de la Comisión de Hacienda.

Fueron designados los señores Alcalde y Regidor síndico, para vigilar el orden de aprovechamiento de la dehesa «Bosque y Ballesta».

Día 30.—Por la mayoría se acordó desestimar la instancia a

que hace referencia la sesión del día 16 del actual.

Acuerdos de la Junta municipal de Asociados.

MES DE NOVIEMBRE

Día 8.—Se acordó conceder al señor Farmacéutico titular, la cantidad de 3 500 pesetas, aparte de las 1.075 que recibe como titular, por el suministro de medicamentos a todos los vecinos, a contar desde el día 1.º de Abril del año de 1923, quedando nulas todas las igualas el día 31 de Marzo del mismo año.

Día 22.—Se acordó aprobar las cuentas municipales del presupuesto de 1919 a 1920 y de 1920 a 1921, elevándolas al señor Gobernador para la resolución que proceda.

MES DE DICIEMBRE

Día 2.—Se acordó quedar enterados de la Real orden de 8 de Noviembre último y del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Villalar de los Comuneros, a 13 de Enero de 1923.—El Secretario, Dalmacio Negro.

Diligencias.—En este día doy cuenta al señor Alcalde del extracto de acuerdos anterior, a los efectos de la ley de que certifico.

Villalar de los Comuneros, a 15 de Enero de 1923.—Negro.

Decreto.—Sométase el extracto de acuerdos que precede a la aprobación del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Villalar de los Comuneros, a 15 de Enero de 1923.—El Alcalde, Jenaro Gutierrez.

Diligencia.—Sometido el extracto de acuerdos que antecede a la corporación municipal, en la sesión del día de la fecha, fué aprobado por unanimidad, de lo que doy cuenta al señor Alcalde, con expresa manifestación de que en el plazo de tercero día procede remitirle al señor Gobernador civil para su publicación en el «Boletín Oficial», conforme a lo preceptuado en los artículos 109 y 110 de la ley Municipal y en el 40 del Reglamento vigente del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 24 de Agosto de 1916.

Villalar de los Comuneros, 20 de Enero de 1923.—Dalmacio Negro.—V.º B.º El Alcalde, Jenaro Gutierrez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.201.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

ORDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, en el día de hoy, en sumario que se instruye bajo el núm. 188 de 1922, sobre corrupción de la menor Perfecta Arroyo Garrido, se ha acordado citar por medio de la presente cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid, a la Perfecta Arroyo, Cirilo Pozas San José y Modesta Arroyo Garrido, domiciliados últimamente en la Corte, a fin de que comparezcan ante dicho Juzgado el día 17 del actual, a las once de su mañana, al objeto de practicar una diligencia de careo, bajo apercibimiento de que sino lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valladolid, a 3 de Marzo de 1923.—El Secretario, P. D., Esteban B. López.

Núm. 1.251.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

ORDULA DE CITACION

Cortés Corbete, Luis, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión panadero, de 13 años, hijo de Lorenzo y Claudia, de estatura regular, pelo castaño, ojos grises, nariz pequeña, color del rostro moreno, viste traje de pana, alpargatas negras y boina, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por hurto, (número 140 de 1922), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid (Secretaría del señor Nuñez) a fin de constituirse en prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 1.252.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

ORDULA DE CITACION

Azcona Rodriguez, Hilario, de estado soltero, profesión hojalatero, de 14 años, sin que consten más circunstancias, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por hurto, (número 140 de 1922) comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Au-

diencia de Valladolid (Secretaría del señor Nuñez) a fin de constituirse en prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 1.253.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

ORDULA DE CITACION

Ordoñez Gregorio, Marcelino, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión carpintero, de 13 años, hijo de Gregorio e Hipólita, de estatura pequeña, pelo rubio y ojos pardos, rostro moreno, viste traje de pana oscuro en mal uso y alpargatas negras y boina, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por hurto (número 140 de 1922) comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid (Secretaría del señor Nuñez Anciles) a fin de constituirse en prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 1.254.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

ORDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en providencia de hoy, recaída en virtud de diligencias que se siguen en dicho Juzgado en virtud de sumario procedente de la Superioridad por lesiones a Julián Perez, contra José Barrul ha acordado se cite por medio de la presente y bajo los apercibimientos de ley a referido Julián Perez y José Barrul a fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día veinticuatro del corriente mes, a las diez y treinta, a la celebración del juicio de faltas al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» la expido en Valladolid, a tres de Marzo de mil novecientos veintitres.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

Núm. 1.254.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en providencia de hoy, recaída en virtud de diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado por daños, contra Francisco Fernandez y otros dos individuos cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, se ha acordado se cite por medio de la presente y bajo los apercibimientos de ley a los dos individuos, los cuales el día primero de febrero último en la casa donde habita Mercedes Goñi, sita en la calle del Prado, número seis, causaron daños en casa de dicha Mercedes en unión de referido Francisco, para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día veintiocho del corriente mes, a las diez y treinta, a la celebración del juicio de faltas al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» la expido en Valladolid, a tres de Marzo de mil novecientos veintitres.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

Núm. 1.230.

CURIEL

Don Leonardo Granado Bombin, Juez municipal de esta villa de Curiel

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio, para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado, a instancia del Presidente del Sindicato agrícola Católico de esta villa, don Luis Nieto Fraile, contra sus vecinos Maximiliano, Mariano y Marcelino Minguez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas embargadas a los mismos, que a continuación se expresan, cuya subasta tendrá lugar el día veintitres del próximo mes de Marzo, a las quince, en la sala audiencia de este Juzgado, por el precio y condiciones que se dicen.

Fincas objeto de la subasta.

De la propiedad de Maximiliano Minguez:

Una tierra, en término de esta villa, al pago de Trascastillo, de cabida dos fanegas, igual a 93 áreas 56 centiáreas; linda Oriente, otra de Victoriana Salinero; Mediodía, tierra de Félix Minguez Angulo Santes; Poniente, de Félix García del Pico, y Norte, terrenos comunes, tasada en setecientas cincuenta pesetas.

De la propiedad de Mariano Minguez:

Una tierra, en término municipal de esta villa, al pago del Cubo, de cabida una fanega y tres celemines, equivalente a 58 áreas 25 centiáreas; linda por el Oriente, con otra de Maximiliano Minguez; Mediodía, la misma tierra del propio Maximiliano; Poniente, camino de San Sebastian, y Norte el camino de Trascastillo, tasada en quinientas pesetas.

De la propiedad de Marcelino Minguez:

La mitad de una viña, en término de esta villa, al pago de Carrabocos, titulada Majuelo de Machillo, que toda la viña hace tres mil ochocientas cepas ya floxeradas; linda toda la finca al Oriente, con un cauce de aguas pluviales; Mediodía, tierra de Segundo Nuñez y otros; Poniente, otra de don Juan García, y Norte, el camino de Bocos, tasada en mil pesetas.

Previsiones.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo de las dos mil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª No se ha suplido la falta de títulos de propiedad debiendo conformarse el rematante con los que existan.

Dado en Curiel, a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintitres.—Leonardo Granado. —Ante mí, Guillermo Ramirez.

Núm. 1229.

POBLADURA DE SOTIEDRA

Don Martín Pinilla Perez, Juez municipal de Poblatura de Sotiedra.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y

Suplente del mismo las cuales se han de proveer por concurso de traslado y durante el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de este partido de Mota del Marqués, acompañándose los documentos expresados en el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y Real decreto de veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinte, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto dicho.

Se hace constar que este lugar consta de doscientos uno habitantes y percibirá solamente los derechos arancelarios.

Pobladora de Sotiedra, a tres de Febrero de mil novecientos veintitres.—El Juez municipal, Martín Pinilla.—El Secretario habilitado, Vidal Alvarez.

Núm. 735.

VILLAVERDE DE MEDINA

Don Liborio Zorita Gutierrez, Juez municipal de Villaverde de Medina.

Hago saber. Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en la ley Provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud, que deberán presentar en el Juzgado de primera instancia:

1.º Certificación de la partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio de los interesados.

3.º Certificación de examen y aprobación, conforme a Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Villaverde de Medina, a 8 de Febrero de 1923.—Liborio Zorita Gutierrez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.204.

Batallón de Cazadores de Madrid, número 2.

Gómez Ruizhernandez, Isidoro, hijo de Baltasar y de Aurora, natural de Valladolid, nació en 15 de Mayo de 1891, de oficio calderero, de estado soltero, su estatura un metro seiscientos cinco milímetros, señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba holgada, boca regular, procesado en la causa que por el delito de desertión al extranjero se le instruye, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de Madrid, número 2, don Joaquín Guillemo Aguilar, residente en Tetuán, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Tetuán, 22 de Febrero de 1923. —El Teniente Juez instructor, Joaquín Guillemo.

ACADEMIA DE CABALLERIA

El domingo, 18 del actual, a las diez de su mañana, se verificará en el edificio que ocupa este Centro, la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de dos caballos de desecho.

Valladolid, 8 de Marzo de 1923. —El Teniente Coronel Mayor, Eduardo Velasco.

88

Banco de España.—Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible, número 40147, fecha 6 de Marzo de 1922, representativo de pesetas nominales 10.000 en títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, expedido a favor de don José Cazarro Cortés y doña Rosa Domenech Solajes, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 9 de Marzo de 1923.—El Secretario, J. De'Lapi.

72

Imprenta del Hospicio provincial.